



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: JE-TP-03/2024 Y
ACUMULADO JE-PP-04/2024.

PROMOVENTE: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
SONORA Y COMISIÓN ESTATAL PARA
EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente de número al rubro indicado, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por [REDACTED], quien se ostenta como [REDACTED]; en contra de: primero, *“el mecanismo de solución ante propuestas múltiples que se contemplan en los oficios emitidos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora mediante el cual solicita a [REDACTED] de los diversos municipios del estado de Sonora”*; segundo, *“convocar y permitir participación de personas ajenas al [REDACTED] para que designen [REDACTED] de los diversos municipios del estado de Sonora”, así como “el fundamento que hubiese permitido dicha transgresión (Of. [REDACTED])”*, y tercero, *“la omisión de entregar copia digital del oficio [REDACTED] y una relación de oficios que convocan a designar [REDACTED], lo que fue solicitado por escrito, violando el derecho de petición”*;

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el medio de impugnación y otras documentales, referentes al Recurso de Apelación interpuesto por [REDACTED], por su propio derecho, al ostentarse como [REDACTED], así como en su calidad de [REDACTED], señalando como actos y omisiones impugnados lo siguiente: **“PRIMERO. EL MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE PROPUESTAS MÚLTIPLES QUE SE CONTEMPLA EN LOS OFICIOS EMITIDOS POR EL**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A MIEMBROS DE [REDACTED]

[REDACTED] DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA. **SEGUNDO.** CONVOCAR Y PERMITIR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS AJENAS AL [REDACTED]

[REDACTED] DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA; Y EL FUNDAMENTO QUE HUBIESE PERMITIDO DICHA TRANSGRESIÓN. (OF. [REDACTED]). **TERCERO.** OMISIÓN DE ENTREGAR COPIA DIGITAL DEL OF. [REDACTED] Y UNA RELACIÓN DE OFICIOS QUE CONVOCAN A DESIGNAR [REDACTED], LO QUE FUE SOLICITADO POR ESCRITO; VIOLANDO EL DERECHO DE PETICIÓN"; del estudio integral de los escritos de demanda de los expedientes acumulados, como quedó expuesto en autos, se advirtió que éstos son idénticos, con la diferencia de que fueron presentados de manera simultánea ante las autoridades señaladas como responsables; ahora, toda vez que en el mismo escrito [REDACTED] aduce actos y omisiones de materia electoral respecto de ambas autoridades, pero una se trata de la autoridad administrativa electoral y la otra de una autoridad del Gobierno Estado que coadyuva con aquella en el procedimiento de designación de regidurías étnicas, la vía propuesta por la recurrente no es la idónea, sin embargo, tampoco lo es alguno de los otros medios de impugnación previstos en la ley; por tanto, de conformidad con el último párrafo del artículo 322 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para el conocimiento del presente asunto, lo conducente es su **reencauzamiento al Juicio Electoral JE-TP-03/2024 y acumulado JE-PP-04/2024.**

Lo anterior, ya que dicha disposición señala que para el conocimiento de aquellos asuntos en los cuales se controvertan actos o resoluciones en la materia electoral que no admitan ser controvertidos a través de los distintos medios de impugnación previstos en la presente ley, el Tribunal deberá implementar un medio de impugnación sencillo y eficaz en el que se observen las formalidades esenciales del debido proceso, a través del cual se aboque al conocimiento y resolución del caso, para lo cual deberán aplicar, en lo conducente, las reglas de tramitación y resolución del Recurso de Apelación; en consecuencia, regístrese el expediente que nos ocupa en el índice de este Tribunal con clave **JE-TP-03/2024 y acumulado JE-PP-04/2024**

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

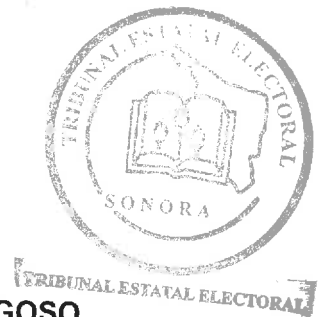
Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR

MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----

LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO



SIN TEXTO